



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota(Córdoba).

HAGOSABER:

Que aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm 1005/2019, de veintiuno de marzo la Convocatoria que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, “**Emprende por tu Pueblo 2019**”, y de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remite el extracto de la convocatoria a la BDNS, estando el texto completo disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): **CÓDIGO CONVOCATORIA N° 445597. “CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA, “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2019”.**

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE DEBE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2019”.

GEX: 2413/2019

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Que en sesión plenaria de fecha 23 de marzo de 2015 se procedió por parte del Pleno a la aprobación de la Ordenanza Específica que regulaba la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirían el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “EMPRENDE POR TU PUEBLO”, la cual fue publicada en el B.O.P número 109 de 10 de junio de 2015.

Que el apartado **séptimo de la Ordenanza Específica, preceptúa que el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la convocatoria que apruebe las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a emprendedores a que se refiere la misma se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá regir dicha convocatoria.**

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la presente convocatoria que ha de regir el concurso de proyectos dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2019”, para favorecer políticas de desarrollo local que redunden en la creación de nuevas iniciativas empresariales, con el siguiente texto:

1

Código seguro de verificación (CSV):



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE DEBE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2019”.

PRIMERO.- Objeto.

1. Por medio de la presente convocatoria se regulan las bases por las que se deben regir el concurso de proyectos empresariales dentro de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, o empresas ya constituidas que impliquen una nueva línea de actividad o incluyan ideas innovadoras, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota **“EMPRENDE POR TU PUEBLO 2019”**.

Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.), y en general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local, según se concreta en esta convocatoria pública.

2. La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota.

Por ello se buscan los siguientes objetivos:

- a) Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio de La Carlota.
- b) Promover la cultura emprendedora en el municipio.
- c) Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la localidad.
- d) Presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

SEGUNDO.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar participar en las convocatorias de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de La Carlota, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

También podrán participar empresas ya constituidas, cuyo proyecto implique una nueva línea de negocio para la empresa, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota, **siempre y cuando, no se haya iniciado dicha línea.**

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la misma.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten

2

Código seguro de verificación (CSV):



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota o sus Organismos Autónomos.
- j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

TERCERO.- Cuantía de la subvención.

1. La subvención se divide en este ejercicio en cuatro premios, por un lado, se podrán beneficiar dos emprendedores/as de un premio de diez mil euros(10.000€) cada una cuando los mismos no hayan iniciado su actividad empresarial en nuestro municipio y cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación, y para las entidades que ya se encuentran constituidas en nuestra localidad, y presenten una nueva línea de negocio no iniciada, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios se establecen dos ayudas de cinco mil euros(5.000,00€), para dos de los proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación, y que no se encuentre iniciado, realizándose dicho pago en la forma y los plazos previstos en la presentes bases

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, en cuyo caso, deberá ser comunicado a este Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los proyectos o ideas empresariales que se formulen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.
- Previsión y/o creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.
- Carácter innovador y originalidad de la idea.
- Conexión con la realidad socio-económica de La Carlota.
- Implantación de la actividad económica dentro del término municipal de La Carlota.

CUARTO.- Gastos subvencionables

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos

3

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02A73A5ABE8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

corrientes que se especificarán en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

a) Los relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de empresas:

a.1 Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- gastos de asesoramiento, notaria e inscripción en Registro.
- gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- gastos originados por la adscripción inicial a centrales de compras.
- gastos de inicio de suministro.

a.2 Inversiones en los siguientes elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliario y equipamiento, tanto en el interior como en el exterior.
- Equipos informáticos y software.

b) Las inversiones relativas a la renovación o reforma de establecimientos ya existentes:

- reforma del exterior de los locales.
- Obra civil de adaptación y mejora del interior de los locales.
- Mobiliario y equipamiento comercial.
- Enseres, maquinaria y utillaje.
- Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.
- Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

c) Los relacionados con la adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes:

- Adquisición de ordenadores.
- Dispositivos periféricos y de conexión.
- Programas informáticos.
- Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.
- Alta a dominios durante el primer año.

5. No serán objeto de subvenciones la adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible.

En ningún caso se considerarán subvencionables la compra o alquiler de locales, pago de tasas e impuestos, así como las sanciones administrativas, penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

QUINTO.- Presentación de solicitudes

5.1-La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50. ; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

5.2.- DOCUMENTACIÓN: La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

5.2.1- Para el supuesto de que el participante **sea un emprendedor que no ha iniciado su actividad**, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Currículum del emprendedor/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) **acorde con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.**

4

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02 A73A 5ABE 8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

5.2.2- Para el supuesto de que el solicitante sea una **persona jurídica**, se deberá aportar los siguientes documentos:

- En su caso, copias de las escrituras de constitución/acuerdos y debidamente inscritos en el registro correspondiente
- En su caso, copia de los estatutos constitutivos.
- DNI del representante.
- Copia de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.
- Copia de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).
- Copia de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).
- Copia del CIF .
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, con Hacienda Estatal y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de Seguridad Social.
- Currículum del emprendedor/a y/o empresario/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) **acorde con los criterios de valoración aprobados en la presente convocatoria pública.**

5.3.3 Para el supuesto de que el solicitante sea **Empresario Individual**, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del DNI .
- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.
- Currículum del emprendedor/a y/o empresario/a, junto con el proyecto de negocio o empresa que pretende emprender (actividad a desarrollar, mercado, clientela, proveedores, previsión de resultados, el grado de innovación y los puestos de trabajos creados y/o previstos, presupuesto de ingresos y gastos) acorde **con los criterios de valoración aprobados en la convocatoria pública.**

5.3.4 De la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluar los proyectos, incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para evaluar la actuación propuesta.

SEXTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud será de un mes el cual se contara a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando publicadas las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, documento que será alojado en la Sede Electrónica con un enlace en la siguiente dirección de Internet: www.lacarlota.es, dándosele la máxima difusión en los medios de comunicación local. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEPTIMO.- Disponibilidad Presupuestaria

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de **TREINTA MIL euros(30.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **433047900.Subvención emprende por tu pueblo.**

OCTAVO.-Instrucción del Procedimiento

8.1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, y la resolución de la misma será de la Alcaldía .

8.2 Presentadas las solicitudes, y concluido el plazo de subsanación de deficiencias conforme preceptúa el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

5

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02 A73A 5ABE 8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Administraciones Públicas, se dará traslado de las solicitudes y los proyectos presentados a la **Comisión de Valoración**, la cual está conformada por cinco vocales, con voz y voto, empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que ocupen los siguientes puestos de trabajo: Interventor/a Municipal de Fondos o persona en quién delegue, Secretario/a General o persona en quién delegue, Técnico/a de Desarrollo Local, Técnico/a UNEM e Ingeniero Técnico/a Municipal.

Igualmente podrá contar con dos asesores externos, con voz pero sin voto, nombrados por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, que actuarán en colaboración con esta Administración.

La Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración recogidos en las presentes Bases, y de conformidad con el artículo cinco de la Ordenanza Específica y emitirá un informe-propuesta al órgano instructor del procedimiento en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proyectos, haciendo constar que la subvención puede quedar desierta por falta de calidad o viabilidad de los proyectos presentados.

8.3 Criterios de Selección

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Los criterios son:

- Perfil del emprendedor/a empresario/a: se tendrá en cuenta el historial formativo y profesional del solicitante, valorándose el grado de experiencia(hasta 5 puntos), formación del equipo(hasta 5 puntos), complementariedad del equipo liderazgo(hasta 5 puntos),motivación y compromiso(hasta 5 puntos), y capacidad de asunción de riesgos(hasta 5 puntos). **Hasta 25 puntos**
- Grado de innovación del proyecto y/o base tecnológica de los proyecto, valorándose la clientela (hasta 4 puntos), el canal(hasta 4 puntos), el mercado(hasta 4 puntos) y el producto ofertado (hasta 4 puntos) y análisis de la competencia(hasta 4 puntos). **Hasta 20 puntos.**
- Potencial de crecimiento, valorándose por un lado la capacidad de generar empleo (no se genera más de un empleo(**2 puntos**), genera 2 ó más empleos y menos de 5(**4 puntos**), genera 5 ó más empleos y menos de 10 (**7 puntos**) y más de 10 empleos(10 puntos); así como el potencial del negocio en el futuro(hasta **5 PUNTOS**) y capacidad de internalización(hasta **5 puntos**) . **Hasta 20 puntos.**
- Viabilidad económica-financiera para contribuir al desarrollo económico del municipio, valorándose el grado de definición de inversiones y necesidades de capital, costes de explotación(**hasta 10 puntos**), así como el grado de definición de proyecciones económicas :balances y cuenta resultados(**hasta 10 puntos**). **Hasta 20 puntos.**
- Sector de actividad del proyecto y forma jurídica: tendrán prioridad los de servicios a empresas y a la comunidad, empresas de base tecnológica y de comunicaciones, sector turístico y medioambiental e industrias culturales, se puntuarán estos sectores con 5 puntos, resto de actividades con 2 punto; respecto a la forma jurídica se valorará hasta cinco puntos : empresario Individual (**1 punto**), Sociedades Mercantiles (**2puntos**), Soc. Laborales (**4puntos**), y Cooperativas (**5puntos**). **Hasta 10 puntos.**
- Colectivos preferentes: jóvenes menores de treinta años(2 puntos), colectivo de mayores de cuarenta y cinco años así como parados de larga duración(1 punto), mujeres promotoras (3 puntos).**Hasta 5 puntos.**

Se valorará por parte de la Comisión de Valoración el grado de evolución del proyecto empresarial, o línea de actividad.

En el caso de estar constituida la empresa, sólo se valorarán los proyectos que impliquen una nueva línea de actividad para la empresa, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota, siempre y cuando no se encuentren iniciados.

6

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02A73A5ABE8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

NOVENO.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, ALEGACIONES.

El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor, Concejal-Delegado de Hacienda, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento así como en la página web municipal, confiriéndose un plazo de diez días para los interesados puedan presentar alegaciones.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones se procederá por el **Sr. Alcalde-Presidente** a emitir la correspondiente Resolución Definitiva por la que concede la subvención, estableciéndose las condiciones para su abono, el cual será notificado al beneficiario. El beneficiario tendrá un plazo de diez días para comunicar su aceptación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computan desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

UNDÉCIMO. PUBLICIDAD.

La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, independientemente del importe concedido, así como en la BDNS, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

DUODÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. El pago de la subvención se realizará mediante dos abonos, del 75% y del 25%, respectivamente, de la subvención concedida.

12.2. En el supuesto que el emprendedor no se haya constituido como autónomo o empresa a la fecha de la concesión de la subvención, será requisito inexcusable para el abono del 75% de la subvención que el mismo presente la siguiente documentación:

12.2.1. Para el supuesto de que el participante sea **empresario individual**, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con la licencia de apertura, en su caso, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

12.2.2 Para el supuesto de que el solicitante sea una **persona jurídica**, se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copias de las escrituras de constitución/acuerdos compulsados y debidamente inscritos en el registro correspondiente junto con la licencia de apertura, en su caso, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.
- En su caso, copia de los estatutos constitutivos.
- DNI del representante.
- Copia de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.
- Copia de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).
- Copia de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el

7

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02A73A5ABE8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

12.3. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención se encontrase ya constituida, e iniciada su actividad en el municipio de La Carlota, se realizará el abono del 75% de la cuantía concedida con posterioridad al momento de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión a la cuenta bancaria designada por el interesado en su solicitud una vez presente Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

12.4. El pago del 25% restante se realizará previa justificación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente del abono del 75% de la subvención, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas originales y de los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al pago del resto de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

5. Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que considere necesario para comprobar la veracidad de los gastos realizados y que fueron objeto de la subvención. De igual forma podrá solicitar que Técnicos Municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

DÉCIMO TERCERO.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

13.1. El beneficiario de esta subvención queda obligado a:

- a) Realizar las actuaciones recogidas en su proyecto que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la notificación del acuerdo, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición del interesado.
- b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.
- c) Justificar la subvención conforme a lo previsto en la presente Ordenanza específica mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.
- d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
- f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha actividad ha sido beneficiaria de subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de La Carlota, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad económica para la que se concedió la subvención en un plazo de un año desde el abono de la misma.

13.2. El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

8

Código seguro de verificación (CSV):



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

13.3. Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

DÉCIMO CUARTO.- JUSTIFICACIÓN

14.1. La justificación de la subvención se efectuara mediante la realización de una cuenta justificativa simplificada, la cual deberá contener:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como copia de las facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

14.2. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el abono del 25% correspondiente a la segunda fase del abono de la subvención, pudiendo el interesado solicitar un aplazamiento que deberá ser autorizado por el órgano concedente.

14.3. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo, en el plazo de un año del ingreso de la subvención, requerir al beneficiario documento ó certificado que acredite que se encuentra dado de alta en la actividad

DECIMO QUINTO.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones, imposición de sanciones, así como procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, según dispone la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos.

DECIMO SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD.

1. A lo largo de todo el concurso, la Comisión garantiza la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as y será tratada con confidencialidad. A todos los efectos, la solicitud de participación tendrá la consideración de compromiso de confidencialidad entre las partes firmantes.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y las características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que deberán ser publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La presentación a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases así como la incorporación de los datos personales en los ficheros automatizados y no automatizados del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de

9

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02A73A5ABE8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de proyectos empresariales y empresas consolidadas e información a los/as interesados/as de cuestiones de interés en materia de desarrollo empresarial.

DÉCIMO SÉPTIMO- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora específica aprobada por el Pleno de fecha 23/03/2015 y en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P.. nº 95 de 22 de mayo de 2017).
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- f) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02A73A5ABE8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA: EMPRENDE POR TU PUEBLO 2019.

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE				C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
PERSONA DE CONTACTO			CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OBSTENTA	
CORREO ELECTRÓNICO				
2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
CUANTÍA DE LA INVERSIÓN		EMPLEO A GENERAR		SECTOR ACTIVIDAD
EMPRENDEDOR/EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO	DE	NUEVA	EMPRESA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA	
3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes o en su caso permiso de residencia <input type="checkbox"/> Currículum vitae y experiencia o no en el sector en el que desean emprender junto con el Plan de Empresa con descripción de la idea de negocio, promotor o promotores, estudio de mercado, sector, competencia, clientes, proveedores, recursos humanos, formación del personal, infraestructuras, etc, así como plan de inversión, financiación prevista, quedando claro el tipo de negocio o desarrollo del proyecto que pretende llevar a cabo. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad con fecha de inscripción en el registro mercantil (en el caso de que la empresa constituida y sea una sociedad) <input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF y del Dni del representante. <input type="checkbox"/> Fotocopia de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) o declaración censal de actividades. <input type="checkbox"/> Fotocopia de alta en el régimen especial de autónomos <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota <input type="checkbox"/> Fotocopia de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas) <input type="checkbox"/> Fotocopia de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales)				
4 DATOS BANCARIOS				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta	
5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
DECLARO que conozco las bases del concurso y acepto sus condiciones, que me comprometo a desarrollar mi actividad en el municipio de La Carlota y en los términos presentados en el proyecto, que reúno los requisitos establecidos en las bases y que me comprometo a aportar toda la documentación que sea requerida por la Comisión de Valoración para aclarar cualquier duda, y SOLICITO que se tenga por admitida la presente solicitud con la su documentación a los efectos de la citada convocatoria				
En La Carlota a _____ de _____ de 2019 EL/LA INTERESADO				
Fdo.: _____				

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02A73A5ABE8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre / Apellidos	D.N.I./ N.I.F.
Razón social a la que en su caso representa ó persona física representada	CIF

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que NO concuro en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.	
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
<input type="checkbox"/>	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
<input type="checkbox"/>	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
<input type="checkbox"/>	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003 de 17 de noviembre o la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión.
<input type="checkbox"/>	No tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota o sus organismos Autónomos.
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

En La Carlota a _____ de _____ de 2019

EL/LA INTERESADO

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Remitir las presentes Bases y su convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para que proceda a publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, y por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad(art. 3.2 R.D 128/2018 de 16 de marzo)

En La Carlota(firma y fecha digital)

EL Alcalde

La Secretaria

Fdo: Antonio Granados Miranda

Fdo.: Isabel María García Jaime "

Así una vez publicado el referido extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se abrirá la convocatoria por el plazo de un mes desde día siguiente a su publicación en el citado Boletín, según lo dispuesto en la Base Sexta de la mencionada Resolución, y en la Base Séptima punto 4 de la Ordenanza Especifica por la que se regula concesión de subvenciones a emprendedores para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el Término Municipal de La Carlota, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2015. (B.O.P. número 109, de 10 Junio), para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota (fecha y firma electrónica)

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Granados Miranda.

Código seguro de verificación (CSV):

A0BE1F02A73A5ABE8BC8



A0BE1F02A73A5ABE8BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019